ANEXO I: TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 2021:

| | |
|---|---|
| - Titulado/a Grado Superior | 1.350,00.- €/mes |
| - Titulado/a Grado Medio | 1.250,00.- €/mes |
| - Oficial Administrativo/a | 950,00.- €/mes |
| - Higienista Dental | 970,00.- €/mes |
| - Auxiliar Administrativo/a | 950,00.- €/mes |
| - Auxiliar Clínica. | 955,00.- €/mes |
| - Recepcionista | 950,00.- €/mes |
| - Personal de Limpieza | 950,00.- €/mes |
| Art. 17: Plus Transporte | 52,12.- €/mes. |

**Nº 70.791**

---

**CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO**
**SISTEMA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS LABORALES DE ANDALUCIA (SERCLA)**
**CADIZ**

CONVENIO O ACUERDO: SECTOR DEL AMARRE Y DESAMARRE DE BUQUES EN EL PUERTO BAHÍA DE ALGECIRAS

Expediente: 11/01/0093/2021
Fecha: 11/08/2021
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: EMILIO LUÍS SAMBUCETY MARTÍN
Código 11100034012016.

VISTA la comunicación presentada en el registro telemático de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, por el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía en Cádiz,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 8-06-2021 tiene entrada a través de medios electrónicos, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, solicitud de inscripción por el responsable del SERCLA en Cádiz, del Acuerdo de Mediación, suscrito entre la representación de los trabajadores y de SECTOR AMARRE Y DESAMARRE DE BUQUES EN EL PUERTO BAHIA DE ALGECIRAS, el día 3-06-2021, y subsanado con fecha 2 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- Que la competencia de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, para la inscripción del precitado acuerdo, viene determinada por el R.D. 4043/1982, de 29 de Diciembre, por el que se acuerda el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de trabajo a la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo; y todo ello en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

TERCERO.-Que constando en el expediente administrativo la precitada acta de acuerdo, alcanzado en procedimiento ante la Comisión de Conciliación Mediación del SERCLA y que dicho acuerdo, logrado a través de la mediación, tiene la eficacia jurídica y tramitación de convenios colectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 90 del vigente Estatuto de los Trabajadores y acuerdo interprofesional sobre el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales en Andalucía (SERCLA).

Por todo lo expuesto,

RESUELVE

UNICO.- Proceder a la inscripción y publicación del acuerdo de mediación, suscrito en el SERCLA, entre la representación de los trabajadores y del SECTOR AMARRE Y DESAMARRE DE BUQUES EN EL PUERTO BAHIA DE ALGECIRAS, el día 3-06-2021.

Cádiz a 11 de agosto de 2021. Fdo.: Alberto Gabriel Cremades Schulz.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN DEL SERCLA.

En la sede virtual del SERCLA, a 3 de junio de 2021, en el Expediente número C/11/2021/367, promovido por D. Miguel Alberto Díaz Gil en nombre y representación de Secretario Comarcal de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO (FSC-CCOO), frente a Confederación de Empresarios de Cádiz; Federación de Servicios, Movilidad y Consumo - UGT (FESMC-UGT), Sindicato de Actividades Marítimas (SAME) y Asociación de Empresas de Servicios de la Bahía de Algeciras (AESBA), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: D. Antonio Fermín Gil Sánchez .
Secretaría: D. Emilio L. Sambucety Martín.
Vocalía: Dª. María Alfaro Piñeiro.
Vocalía: Dª. María Isabel Ribes Moreno.

Antecedentes:

Con fecha 31/05/2021 tuvo entrada en el registro electrónico de la Junta de Andalucía, escrito de iniciación interponiendo el presente conflicto ante el SERCLA presentado por Dª. Inmaculada Ortega Gil, en nombre y representación de D. Miguel Alberto Díaz Gil.

Con fecha 01/06/21, se cursaron citaciones a las partes para acto de mediación por medio de videoconferencia, constando en el expediente la recepción de las mismas y compareciendo, en el día de hoy las siguientes personas:

Por la parte promotora, presencialmente en la sede Sercla de Algeciras: D. Miguel Alberto Díaz Gil en nombre y representación de Secretario Comarcal de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO (FSC-CCOO).

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto, presencialmente en la sede Sercla de Algeciras: D. Manuel Acosta León, en nombre y representación de Responsable de Federación de Servicios Movilidad y Consumo UGT – Cádiz (FESMC-UGT) y D. Diego Navarro Ruiz, en nombre y representación de Secretario de Sindicato de Actividades Marítimas (SAME).

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto, por medio de videoconferencia: Dª. Carmen Romero Matute, Secretaria General de la Confederación de Empresarios de Cádiz y D. Juan Manuel Piedra Lara, en nombre y representación de Presidente de la Asociación de Empresas de Servicios de la Bahía de Algeciras (AESBA)

Las partes actúan en el presente acto como Comisión Negociadora del "Acuerdo de estabilidad en el empleo para la actividad de amarre y desamarre de buques en el Puerto bahía de Algeciras" publicado en el BOP de Cádiz núm. 151 de fecha 9 de agosto de 2016 y modificado por acuerdo Sercla de 08/03/2021 publicado en BOP de Cádiz núm. 56 de fecha 25 de marzo de 2021 con Código de Convenio 11100034012016, reconociéndose mutuamente capacidad y representación suficiente.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación y ratificada ante la Comisión de Mediación: Revisión salarial 2020

El presente acto comienza a las 12:00 horas, finalizando a las 12:30 horas

Iniciada la sesión, conforme a las normas legales y convencionales de aplicación, las partes exponen a los miembros de la CCM sus respectivas posturas, iniciándose un debate sobre el objeto del conflicto.

Finalmente, tras varias intervenciones de los asistentes, las partes acuerdan:

Una vez conocido el IPC del año 2019/2020 (0,8%) se actualizan las tablas salariales para el año 2021 según recoge el artículo 7 (Cláusula de revisión salarial). En todo caso, y con independencia de la fecha de publicación, serán aplicadas con carácter retroactivo al 1 de enero de 2021.

| TABLA SALARIAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| INCREMENTO 2019/2020 IPC 2020 0,8 % | | | | |
| | SALARIO | COMPLEMENTO | BRUTO | BRUTO |
| CATEGORIA | BASE | CONVENIO | MES | AÑO |
| CAPATAZ | 1.238,00 € | 706,00 € | 1.944,00 € | 25.804,00 € |
| AMARRADOR | 1.238,00 € | 151,00 € | 1.389,00 € | 19.144,00 € |

A la vista del acuerdo alcanzado, se da por finalizado el procedimiento CON AVENENCIA.

El Secretario de la Comisión de Mediación, lee el contenido del acuerdo manifestando las partes su conformidad.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo.

Fdo.: D. Miguel Alberto Díaz Gil. Fdo.: Dª. Carmen Romero Matute. Fdo.: D. Manuel Acosta León. Fdo.: D. Diego Navarro Ruiz. Fdo.: D. Juan Manuel Piedra Lara

CERTIFICACIÓN:

D. Emilio L. Sambucety Martín, como Secretario de la Comisión de Conciliación -Mediación y funcionario del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, doy fe de todo lo practicado, emitiéndose el presente acta a 3 de junio de 2021 y firmándose presencialmente en la sede Sercla de Algeciras por la representación de FSC - CCOO, FeSMC-UGT y SAME y electrónicamente por el resto de partes. Del presente acta se remitirán copias a las partes de forma electrónica. 8/06/21. Fdo.: Emilio Luis Sambucety Martín. **Nº 70.892**

---

# DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

---

**AREA DE FUNCION PUBLICA**
**FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS**

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 11 de agosto de 2021, ha resuelto lo siguiente:

"Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 11 de agosto de 2021 propuesta de resolución relativa a la finalización del proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno libre, y al objeto de constituir la Bolsa de trabajo que se derive del mismo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Edicto de fecha 1 de julio de 2021 se publica el resultado definitivo y propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, del tribunal calificador del proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Mediante Resolución de 26 de julio de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 147, de 3 de agosto de 2021, se dispuso el nombramiento como personal funcionario de carrera de nuevo ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz de la persona seleccionada en las pruebas celebradas por el turno libre para ocupar la plaza vacante en la plantilla de personal de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, perteneciente a la escala Administración Especial, subescala Técnica y clase Media, incluida en el Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2".

Tercero.- Mediante Resolución de 3 de agosto de 2021, se dispone la adjudicación, con carácter definitivo, a la persona nombrada como funcionario de carrera de nuevo ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz, por el sistema de turno libre, Álvaro Manuel Vegazo Gallego, con D.N.I. núm. ***8802**, en el puesto de trabajo de Técnico/a Medio Planificación Infraestructuras, identificado con el código F-23071.02, vacante en la relación de puestos de trabajo vigente, con efectos desde el día siguiente a la toma de posesión de la plaza correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera,de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017).
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 33, de fecha 18 de febrero de 2019.
- Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz y Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz núm. 202, de 21 de octubre de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En la base Décima de las específicas reguladoras del citado proceso selectivo (publicadas en BOP Cádiz núm. 33, de fecha 18 de febrero de 2019) relativa a la Bolsa de Trabajo, se establece que "El resultado del presente proceso selectivo constituirá Bolsa de Trabajo conforme a lo establecido en las Bases Generales por las que se regirán los procesos para la selección, en régimen de personal Funcionario de Carrera, de las plazas vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público, aprobadas mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, al punto 11º del orden del día (publicadas en el BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, y en el BOJA núm. 152, de 9 de agosto de 2017), así como en la forma y términos regulados en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo y/o en el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, que se encuentre en vigor en el momento de constitución de la misma."

Segundo.- El Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, en su apartado Primero, establece que "Son Bolsas de Trabajo aquellas relaciones de personas candidatas a ser contratadas por la Diputación Provincial de Cádiz, que hayan sido elaboradas con sujeción a algunos de los sistemas recogidos en el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación."

Asimismo, el apartado Décimo del citado reglamento, relativo a la vigencia de las bolsas de trabajo establece que "Las Bolsas de Trabajo permanecerán en vigor hasta que formalmente así se indique en una convocatoria posterior."

Tercero.- El Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz establece en su punto Sexto que "Tendrán la condición de Bolsa de Trabajo las relaciones de aquellos candidatos de una oferta de empleo público que, no habiendo alcanzado plaza, hayan aprobado alguno de los ejercicios de las pruebas convocadas siempre que, para ello, se cumplan los demás requisitos exigidos en este Reglamento."

Por otra parte, el apartado Séptimo del citado Reglamento prevé la posibilidad de constituir Bolsas de Trabajo derivadas de la tramitación de procedimientos de selección de oferta de empleo público, estableciéndose como exigencia general haber aprobado, al menos una prueba de la convocatoria de que se trate, quedando excluidas las personas que hayan sido propuestas por el órgano de selección para su nombramiento en propiedad.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la composición de la Bolsa de trabajo resultante del proceso convocado para la selección de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, bajo la denominación "Bolsa de trabajo de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas", conforme a lo establecido en la base Décima de las específicas, y en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo y de Funcionamiento de la Unidad de Contratación.

SEGUNDO: La citada Bolsa de trabajo estará integrada por las personas que se relacionan en el documento Anexo y en el orden que se establece.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y página web corporativa www.dipucadiz.es, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado.

ANEXO

BOLSA DE TRABAJO DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS

| (1) | APELLIDO1 | APELLIDO2 | NOMBRE | EJ. 1 | EJ. 2 | EJ. 3 | (2) | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GARRUCHO | AMARILLO | MANUELMARIA | 7.03 | 5.06 | 6.99 | 4.40 | 23.48 |
| 2 | DOMINGUEZ | PEDRAZA | ANGELA ROCIO | 5.05 | 5.33 | 6.36 | 4.30 | 21.04 |
| 3 | DE LAS PEÑAS | GARCIA | ALVARO | 5.10 | 5.00 | No apto | 0.00 | 10.10 |
| 4 | BECERRA | GONZALEZ | ALONSO MARIA | 6.50 | No apto | -- | 0.00 | 6.50 |
| 5 | RINO | JIMENEZ | Mª DEL PILAR | 5.42 | No apta | -- | 0.00 | 5.42 |
| 6 | PALMA | DIAZ | SERGIO | 5.02 | N.P.[1] | -- | 0.00 | 5.02 |
| 7 | RAMOS | LOPEZ | RICARDO M. | 5.00 | No apto | -- | 0.00 | 5.00 |

(1) ORDEN (2) F. MÉRITOS

N.P.[1]: No presentado al examen."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

12/08/21. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Director del Área.Fdo.: Mariano Vera Domínguez.

**Nº 71.252**

---

**AREA DE FUNCION PUBLICA**

**FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS**

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 11 de agosto de 2021, ha resuelto lo siguiente:

"Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 11 de agosto de 2021 propuesta de resolución relativa a la finalización del proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de T.A.E.-Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, mediante el sistema de oposición, por el turno libre, y al objeto de constituir la Bolsa de trabajo que se derive del mismo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Edicto de fecha 18 de mayo de 2021 se publica el resultado definitivo y propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, del tribunal calificador del proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de Técnico/a Administración Especial (Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte), mediante el sistema de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Mediante Resolución de 4 de junio de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 114, de 17 de junio de 2021, se dispuso el nombramiento como personal funcionario de carrera de nuevo ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz de la persona seleccionada en las pruebas celebradas por el turno libre para ocupar la plaza vacante en la plantilla de personal de T.A.E.-Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, perteneciente a la escala Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, incluida en el Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

Tercero.- Mediante Resolución de 14 de julio de 2021, se dispone la adjudicación, con carácter definitivo, a la persona nombrada como funcionario de carrera de nuevo ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz, por el sistema de turno libre, Pedro Luis Izquierdo Gómez, con D.N.I. núm. ***0022**, en el puesto de trabajo de T.A.E.-Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, identificado con el código F-24093.42, vacante en la relación de puestos de trabajo vigente, con efectos desde el día siguiente a la toma de posesión de la plaza correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera,de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017).
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de T.A.E.-Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 33, de 18 de febrero de 2019.
- Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz y Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz núm. 202, de 21 de octubre de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En la base Décima de las específicas reguladoras del citado proceso selectivo (publicadas en BOP Cádiz núm. 33, de fecha 18 de febrero de 2019) relativa a la Bolsa de Trabajo, se establece que "El resultado del presente proceso selectivo constituirá Bolsa de Trabajo conforme a lo establecido en las Bases Generales por las que se regirán los procesos para la selección, en régimen de personal Funcionario de Carrera, de las plazas vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público, aprobadas mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, al punto 11º del orden del día (publicadas en el BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, y en el BOJA núm. 152, de 9 de agosto de 2017), así como en la forma y términos regulados en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo y/o en el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, que se encuentre en vigor en el momento de constitución de la misma."

Segundo.- El Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, en su apartado Primero, establece que "Son Bolsas de Trabajo aquellas relaciones de personas candidatas a ser contratadas por la Diputación Provincial de Cádiz, que hayan sido elaboradas con sujeción a algunos de los sistemas recogidos en el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación."

Asimismo, el apartado Décimo del citado reglamento, relativo a la vigencia de las bolsas de trabajo establece que "Las Bolsas de Trabajo permanecerán en vigor hasta que formalmente así se indique en una convocatoria posterior."